

SANIDAD EXTERIOR

ORGANISMO RESPONSABLE

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad/Secretaría General de Sanidad y Consumo/Dirección General de Sanidad Pública, Calidad e Innovación es el Organismo que asume las funciones relativas a la información epidemiológica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, sanidad exterior, salud laboral, sanidad ambiental y requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano, así como la elaboración de la normativa en estas materias.

La labor de Inspección se realiza desde el Área Funcional de Sanidad y Política Social de la Delegación del Gobierno de Madrid.

[Información MSSSI](#)

Sede electrónica: [MSSSI](#)

SERVICIOS QUE PRESTA

Control y vigilancia documental y de las condiciones higiénico sanitarias en el tráfico internacional de mercancías para productos de origen animal y no animal para Consumo Humano y Materias Primas de origen animal, incluidos los subproductos, destinados a la industria farmacéutica.

CONTACTOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Información del Servicio de Inspección de Sanidad Exterior:

Página WEB [Servicio de Inspección](#)

Sede electrónica: [MSSSI](#)

Atención a usuarios: Teléfono: 91 274 96 74

Email sexterior.madrid@seap.minhap.es

Atención al público en Aeropuerto:

- ✓ Para entrega de documentación, recogida de requerimientos y retirada del Certificado de la Inspección
 - L a V: 08:00 a 20:00 horas
 - S, D y Festivos: 09:00 a 14:00 horas. Fuera de este horario: "A demanda"
- ✓ Inspecciones físicas en Aeropuerto:
 - Horario indicativo:
 - L a V: 10:30; 12:30; 13:30 y 17:00 horas
 - S, D y Festivos: A demanda" previa solicitud

Lugar de Inspección:

POA

	PER4 (Iberia)
	IBERIA CARGO
	WFS
	SWISSPORT
	ALAIRE

PONA

	PER7 (Iberia)
	WFS
	SWISSPORT
	ALAIRE

LEGISLACIÓN GENERAL

- ✓ Orden de 20 de enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.
- ✓ Reglamento (CE) Nº 854/2004, de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- ✓ REGLAMENTO (CE) No 136/2004 DE LA COMISIÓN, de 22 de enero de 2004; por el que se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de terceros países.
- ✓ Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros (Texto Consolidado: Última modificación: 22 de noviembre de 2013).
- ✓ REGLAMENTO (CE) Nº 669/2009 DE LA COMISIÓN, de 24 de julio de 2009; por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal.

TRÁMITES PARA LA IMPORTACIÓN

PARTIDAS Y PRODUCTOS SOMETIDOS A INSPECCIÓN

Productos de Origen Animal (POA) para Consumo Humano (POACH).
 Productos de Origen Animal para No Consumo Humano con destino la industria farmacéutica (POANCH).
 Productos de Origen No Animal (PONA) para Consumo Humano (PONACH).

TARIC: Arancel integrado de las Comunidades Europeas

Los términos **SANIM** y **SANITIN** en el TARIC indican que la mercancía con dicho código está sometida a inspección previa. (Alerta al cumplimentar el DUA)

Para descargar la lista de productos que requieren control sanitario [pulse aquí](#)

NOTIFICACIÓN/SOLICITUD DE LA INSPECCIÓN:

La persona responsable de la carga deberá notificar la llegada de los productos al personal veterinario, del puesto de inspección fronterizo para los productos POA o del recinto aduanero habilitado para los productos PONA, al que deban presentarse. Para ello deberá tener en cuenta:

- La notificación para la solicitud de la inspección debe realizarse con *anterioridad a la llegada de la partida*.
- La solicitud de la inspección debe efectuarse en TRACES cumplimentando el DVCE 1ª ARTE del Anexo III Reglamento (CE) nº 136/2004 o el DCE: 1ª PARTE del Anexo II Reglamento (CE) nº 669/2009
 - DVCE (Documento Veterinario Común de Entrada) para productos de origen animal (POA).
 - DCE (Documento Común de Entrada) para productos de origen no animal (PONA).

EXCEPCIONES: Puede consultar en la web del Ministerio las [otras condiciones específicas de importación](#)

Para obtener más información sobre la notificación de partidas [pulse aquí](#)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA IMPORTACIÓN

DOCUMENTOS NECESARIOS	Telemático / Papel T / P	POA (Productos Origen Animal)	PONA (Productos Origen No Animal)
Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE)	T	X	
Documento Común de Entrada (DCE)	T		X
Registro Sanitario de Importador	T	X	X
Establecimiento de Origen Autorizado	T	X	
País de Origen Autorizado	T	X	
Certificado Sanitario de Origen	P	X	
Tasas a la Importación	T/P	X	X Las excepciones contenidas en el Reglamento (CE) nº 669/2009
Factura Comercial	P	X	X
Packing List	P	X	X
Conocimiento aéreo	P	X	X
Declaración Sumaria Definitiva	P	X	X

APLICACIONES INFORMÁTICAS

La notificación/solicitud de inspección se realiza de forma telemática a través de las aplicaciones informáticas disponibles por el Ministerio de Agricultura.

[TRACES](#) (Trade Control and Expert System)

Para poder acceder a la aplicación TRACES es necesario el registro previo del usuario a la aplicación. Los Servicios de Inspección son los que facilitan este trámite. La autorización será emitida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

TASAS

Es necesaria la acreditación del pago de las tasas correspondientes previo a la tramitación de la solicitud de la inspección.

[Sede electrónica](#)

Modelos normalizados para la liquidación de la tasa de importación:

- ✓ [POA](#) (Tasa 060)
- ✓ [PONA para productos según las excepciones recogidas en el Reglamento 669/2009](#) (Tasa 071):

REGISTROS/PERMISOS IMPORTADOR

Los establecimientos importadores que pretendan introducir productos para consumo humano, deben de estar inscritos de forma obligatoria en el [Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos](#) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (RD 191/2011 de 18 de febrero).

Para productos de origen animal (POA) se exige, además, que el establecimiento de origen en el país de origen del producto a importar esté autorizado por la Unión Europea. Ver [listado de establecimientos autorizados](#)

Otros requisitos específicos para productos y establecimientos se pueden consultar en los siguientes enlaces:

- ✓ [POA](#)
- ✓ [PONA](#)